



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dl impre@argored.com

Sábado, 31 de mayo de 2003
Núm. 124

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	10
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-	Anuncios Urgentes	-

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2003, acordó aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CAMPAÑA DE NATACIÓN 2003, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS CAMPAÑA NATACIÓN VERANO 2003"

1.- **OBJETO.**- Es objeto de las presentes Bases regular el procedimiento por el que la Diputación Provincial subvenciona a los Ayuntamientos de la provincia de León para incentivar el aprendizaje de la natación entre sus habitantes, por considerar que indudablemente enriquece de forma sensible a la persona al sentirse más realizada con el conocimiento práctico de la natación, y muy importante para el desenvolvimiento recreativo en piscinas, ríos, embalses, playas, etc., y en ocasiones humanamente necesario el saber nadar.

2.- **DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**-

a) La Diputación Provincial destinará a la presente Campaña una dotación económica de sesenta y tres mil euros (63.000 euros), con cargo al Presupuesto para el año 2003, imputables a la partida 452.53/462.00, "Programas para la Cooperación con Entidades Locales".

b) La Diputación Provincial abonará a los Ayuntamientos la cantidad de quince euros y sesenta y tres céntimos (15,63 euros) por hora de clase impartida, para financiar las retribuciones del Monitor.

c) La Diputación subvencionará a los Ayuntamientos que precisen utilizar transporte en autocar de servicio discrecional por no disponer de piscina en su municipio con el 50% del coste total del mismo; el resto lo asumirá el Ayuntamiento.

d) Las cuotas de inscripción servirán para abonar gastos de la Campaña hasta donde alcancen, subvencionando la Diputación la diferencia hasta cubrir el total de gastos, con la sola excepción del transporte.

e) Siempre que sea factible, para abaratar y facilitar los desplazamientos de los Monitores, se procurará que los viajes se efectúen aprovechando vehículos para rutas previamente establecidas, de tal manera que varios Monitores puedan realizar el desplazamiento en un solo coche; lógicamente el conductor del vehículo será el que se traslade a la localidad más lejana. A estos Ayuntamientos se les aplicará, a partes iguales, la cantidad total que resulte, partiendo de la base que se pagará el kilómetro a 0,168283 euros, incrementándose en 0,61 euros diarios por cada Monitor que se lleve. Toda cantidad que exceda de 0,168283 euros estará sujeta al IRPF, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Las cantidades resultantes se ingresarán al Monitor propietario del coche al finalizar cada turno.

f) Los Monitores que utilicen sus coches u otros vehículos para los desplazamientos, tanto individuales como llevando a otros voluntariamente, lo hacen bajo su única responsabilidad, eximiéndose de la misma a los organizadores de la Campaña.

g) De forma oficial, a los Monitores se les abonará el medio de locomoción que deben emplear (vehículo particular, ferrocarril, coche de línea regular, etc.), concretándolo previamente la Organización.

No se abonará desplazamiento en aquellos que sean menores de 10 km. de radio ya que se considera, en este caso, que son residentes en la localidad o cercanías.

3.- **BENEFICIARIOS.**-

a) Podrán inscribirse los Ayuntamientos de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes que lo deseen y que dispongan de piscina pública o privada y pongan ésta a disposición de la organización durante el horario que se estipule.

Con carácter general, no se concederán cursillos en piscinas privadas ubicadas en chalets, fincas particulares, piscinas fluviales o similares. No obstante, quedará a discreción de la Diputación Provincial de León la posibilidad de conceder cursillos a celebrar en piscinas de estas características.



b) También podrán inscribirse aquellos Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que no disponiendo de piscina pública ni privada, se pongan en contacto y de acuerdo con algún Municipio cercano para el uso de sus instalaciones, durante el horario que se convenga, y traslade a los participantes en autocar o por otros medios al recinto deportivo.

4.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSCRITOS.-

a) Cesión de la instalación deportiva durante el tiempo de la celebración de la actividad.

b) Recogida de inscripciones de participantes y confección de listas generales y de toda la documentación inherente a la actividad. Previamente al inicio de cada uno de los turnos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación Provincial relación nominal de los participantes.

c) Recogida de las cuotas de inscripción, que se efectuará en el momento de cumplimentar la misma; las cuotas de inscripción servirán para sufragar los gastos de la Campaña hasta donde alcancen, subvencionando la Diputación el resto, a excepción del transporte.

d) En el supuesto de que la actividad vaya a desarrollarse en piscina privada, el Ayuntamiento determinará lo que proceda con el propietario, de tal manera que no existan inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las sesiones.

e) Tanto si la piscina es pública como privada, los participantes disfrutarán de entrada gratuita durante el tiempo de duración de las sesiones diarias.

f) Control de asistencia y seguimiento del Monitor y de la actividad en general.

g) Al finalizar el turno, el Ayuntamiento debe abonar el total del dinero al Monitor, sin esperar al ingreso correspondiente a la Diputación.

5.- *PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.*- Los Ayuntamientos que deseen participar en la Campaña deberán presentar instancia (Anexo I o II), dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de siete días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el B.O.P. de León, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6, 24071 León) o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases.

6.- *SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.*- Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las instancias, requiriendo a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin más trámite.

7.- *SELECCIÓN DE SOLICITUDES.*- Examinadas las solicitudes, el Órgano competente de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de resolución en un plazo no superior a seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará al final de cada turno a los interesados las cantidades concedidas.

8.- *INCOMPATIBILIDADES.*- La Campaña que organiza la Diputación Provincial de León y que se concreta en las presentes Normas, es incompatible con cualquier otra de similar índole, organizada por el propio Ayuntamiento, Junta Vecinal, Asociación, Club, etc.

9.- *TURNOS Y DÍAS.*- Se convocan dos turnos de cursillos:

a) El primer turno se celebrará durante el mes de julio, dando comienzo el día 3 y finalizando el día 30. No habrá cursillos los sábados, domingos y festivos.

b) El segundo turno se celebrará durante el mes de agosto, comenzando el día 4 y finalizando el día 27. En este turno se incluyen los sábados.

10.- *CATEGORÍAS Y EDADES.*- Se convocan separadamente dos categorías:

a) Infantil: Niñas y niños comprendidos entre 5 y 17 años (cumplidos durante el año 2003).

b) Adulto: Personas de ambos sexos de 18 años en adelante, sin límite de edad.

11.- *CLASES DE CURSILLOS Y NÚMERO DE CURSILLISTAS.*- Se convocan dos clases de cursillos:

a) Infantiles:

- Iniciación, para los que no saben nadar.

- Perfeccionamiento, para los que ya se mantienen en el agua, pero necesitan perfeccionar el estilo y adquirir soltura. Los cursillos de perfeccionamiento se entienden solamente para Infantiles.

b) Adultos: no habrá distinción, componiéndose, en cada caso, un solo grupo (las distinciones técnicas las hará el Monitor).

Número de cursillistas: Se establece el siguiente número de participantes en cada grupo o cursillo:

1) Infantiles Iniciación: mínimo nueve (9) para poder celebrar un cursillo, máximo diecisiete (17).

2) Infantiles Perfeccionamiento: Mínimo diez (10) y máximo diecinueve (19).

3) Adultos: Mínimo ocho (8) y máximo quince (15) para poder celebrar cursillo en esta categoría.

12.- *HORARIOS.*- Se establecen unos horarios de dos horas por cada Monitor, de tal forma que se puedan dividir a la mejor conveniencia y efectividad, de la forma siguiente:

a) Cuarenta minutos de duración. Se dividirán las dos horas en periodos de cuarenta minutos, siguiendo las pautas marcadas en el punto anterior en cuanto a número de cursillistas y, como base obligatoria, no mezclando los Adultos con los Infantiles, y dentro de éstos, siempre que sea posible, los de Iniciación con los de Perfeccionamiento.

b) Si solo se pueden componer uno o dos grupos, la duración será de cuarenta y cinco minutos para cada uno.

c) En el supuesto de que el número de inscritos superara el señalado en el apartado a) y tomando como referencia la Base nº 11, se dejarían los sobrantes para el turno siguiente, si esto sucede en julio; si se da esta circunstancia en el turno de agosto, se cubriría el máximo permitido para tres periodos o grupos, no admitiendo más inscripciones. Se recomienda que, en este caso, tengan preferencia los que se inscriban para Iniciación y el resto por listado. Excepcionalmente, en localidades con elevado número de habitantes, se puede efectuar inscripción para completar el listado de dos Monitores o, si esto no fuera posible, aumentar un periodo al Monitor designado en principio; en ambos casos la designación debe de tomarla la dirección de la Campaña de común acuerdo, Ayuntamiento y Diputación.

d) Siempre que sea posible, los cursillos deben impartirse en horas en que la instalación se halle cerrada al público.

e) En el caso de que haya coincidencia con otras actividades, creativas o de otra índole, se recomienda que sea acotada la zona de impartición de las clases, bien con corcheras o boyas o con cualquier otro elemento que defina los límites de dicha zona, incluso, para mayor abundamiento, con vigilancia por personal de la instalación.

13.- *ASISTENCIA.*- Los inscritos tienen el deber de asistir a todas las sesiones; sólo se podrá faltar por causa justificada. La tercera falta no justificada supone la baja del interesado en la Campaña.

Los Monitores tienen la obligación de pasar lista en cada grupo y proponer la baja de los inscritos que no asistan, conforme se dice en el párrafo anterior.

14.- *CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.*- Los participantes abonarán en el momento de inscribirse en su Ayuntamiento una cuota que se establece en:

a) Infantiles: 18 euros cada turno.

b) Adultos: 24 euros cada turno.

Se puede tomar parte en los dos turnos, cumpliendo el requisito de abono de la cuota en cada uno de ellos.

15.- MONITORES.-

a) Los Monitores deberán estar en posesión del título específico de Entrenador Superior, Auxiliar o Monitor de Natación, expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la Federación Española de Natación (cualquier otro título expedido por otra entidad, organismo o academia no tendrá validez).

b) Los licenciados en Educación Física, deberán tener la Maestría o Especialidad en Natación o, en su defecto, estar en posesión de las titulaciones oficiales expresadas en el apartado a); los Maestros Especialistas en Educación Física deberán tener el título de Monitor de Natación o Superior.

c) Los Monitores serán contratados por los Ayuntamientos respectivos, previo informe y propuesta de la Oficina de Deportes de la Diputación de León, coordinadora de la Campaña.

d) Para ser aceptada la solicitud del Monitor, éste ha de encontrarse en paro laboral.

e) Siempre que sea posible y lo acepte el Ayuntamiento, se designarán como Monitores los residentes y empadronados en la localidad o cercanías (10 km. de radio de la ubicación de la piscina).

f) Cuando haya más de un Monitor con domicilio y empadronado en una misma localidad o en un radio de 10 km., tendrá preferencia:

1ª.- El que esté en posesión de superior titulación oficial.

2ª.- El que lleve más años colaborando en la Campaña.

3ª.- El mayor en edad.

4ª.- En cada caso, se propondrá en primer lugar al que tenga que soportar cargas familiares.

5ª.- Para mayor abastecimiento de todo lo anterior, se confeccionará un listado relacionando a todos los solicitantes que reúnan las condiciones marcadas en estas Bases en el que se hará constar los años de antigüedad en la Campaña y el lugar de residencia durante el periodo de duración de los turnos. Se compondrán unos grupos de la forma siguiente:

- Grupo A: Incluirá a los Titulados Superiores. Los Licenciados en Educación Física, con especialidad en Natación, y los Entrenadores Superiores integrarán el subgrupo A1; y los Licenciados en Educación Física, con título de Monitor el subgrupo A2.

- Grupo B: Los Titulados Medios; en el subgrupo B1 los Entrenadores Auxiliares; en el B2 los Diplomados en Educación Física con título de Monitor y seis o más años de antigüedad en la Campaña; en el B3 los Monitores con seis o más años de antigüedad.

- Grupo C: Los diplomados en Educación Física con título de Monitor en subgrupo C1 y en el C2 los Monitores con tres o más años de antigüedad.

- Grupo D: Integrará al resto de monitores solicitantes, prevaleciendo la antigüedad en la Campaña.

g) La convocatoria de Monitores se anunciará en el B.O.P. y en la prensa provincial; en la misma se expresará que la Diputación propone la contratación y los Ayuntamientos efectúan la misma.

h) La documentación que deben aportar y adjuntar a la instancia constará de fotocopias de: título deportivo, N.I.F., tarjeta del INEM, certificado de empadronamiento (para los no residentes en León o Ponferrada o sus cercanías), así como una fotografía reciente tamaño carnet.

i) Los Monitores que hayan impartido clases en la Campaña anterior sólo deberán adjuntar a la instancia la fotocopia de la tarjeta del INEM y del empadronamiento. En el caso de que haya variado su titulación deportiva con respecto a la del año anterior, adjuntarán fotocopia de la nueva. Los monitores finalmente seleccionados deberán presentar las fotocopias compulsadas de la documentación requerida con la instancia.

j) Existirá un modelo de instancia que podrá retirarse en la Oficina de Deportes de la Diputación y en los departamentos de informa-

ción de las sedes de la Entidad Provincial en León y Ponferrada (anexo III).

k) Los Ayuntamientos, por el gasto de los Monitores, deberán presentar, antes del día 15 de octubre, certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados en el que se especifiquen cada uno de los gastos efectuados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha Entidad Local, y en el que conste que en los documentos justificativos figura la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial"; todo ello sin perjuicio de que la Diputación Provincial pueda requerir los justificantes que estime necesarios para una comprobación y fiscalización plena posterior.

16.- NORMAS TÉCNICAS.-

a) En ningún caso, sin autorización de la organización de la Campaña, el Monitor puede variar el horario establecido para la impartición de las enseñanzas.

b) Los Monitores tendrán facultad para, dentro de su horario, componer grupos, respetando siempre la independencia de los cursillos de Infantiles de los Adultos y, en aquellos, los de Iniciación de los de Perfeccionamiento.

c) El día de comienzo del turno, el Monitor hará una prueba a cada inscrito, a fin de determinar en qué grupo habrá de quedar encuadrado. A los que ya nadan correctamente, según criterio del Monitor, podrá dárselos de baja, notificando la misma al Ayuntamiento para que éste devuelva la cuota de inscripción al/los interesado/s.

d) El día de comienzo del turno, el Monitor, además de lo anterior, viene obligado a impartir las clases normales y los horarios marcados para las sesiones de un mes.

e) Los Monitores están obligados a presentarse en el Ayuntamiento antes de dar comienzo cada turno, al objeto de darse a conocer, firmar el contrato, recoger las listas de inscritos (éstas también pueden ser entregadas en el momento de comienzo de la primera clase) y recorrer la instalación.

f) Cuando lo consideren conveniente y oportuno, en función de los conocimientos y destrezas o no de los participantes, podrán cambiarlos de grupo en Infantiles, de Iniciación a Perfeccionamiento o viceversa.

g) Los Monitores dedicarán el tiempo lectivo de clase, preferente y casi exclusivamente, a la enseñanza de la natación, limitando al mínimo aconsejable el período dedicado al calentamiento. Se debe entender la enseñanza de la natación tanto dentro como fuera del agua.

h) Los Monitores deben pasar lista diariamente para cumplir lo estipulado en la Base nº 13, en cuanto a asistencia a las sesiones de los inscritos.

i) No permitirán, bajo ninguna circunstancia, la participación de ninguna persona que no esté inscrita legalmente.

j) Sin el consentimiento expreso de la organización de la Campaña, podrá ser sustituido el Monitor por otra persona; cuando se conceda la sustitución por causa justificada, el suplente deberá reunir las condiciones de titulación requeridas en la Base nº 15 y haber solicitado su participación en la Campaña.

17.- TRANSPORTE PARTICIPANTES.- Los Municipios que no dispongan de piscina pública ni privada podrán tomar parte en la Campaña poniéndose de acuerdo con algún Ayuntamiento cercano que disponga de ella; puede contemplarse el caso de ponerse de acuerdo con algún Ayuntamiento que no tome parte en la Campaña por motivos derivados de la propia convocatoria (ser mayor de 20.000 habitantes, tener Campaña propia u otra actividad, etc.) y que ceda su instalación en las condiciones indicadas.

Se trasladará a los participantes en autocar u otros medios desde su lugar de origen hasta la instalación y regreso, estableciéndose, si es conveniente, unas rutas para cada autocar ya que se debe intentar dar servicio a todos los habitantes del Municipio que lo soliciten.

Se tendrá muy en cuenta la rentabilidad, de tal forma que deben cubrirse las plazas del autocar en su totalidad o el máximo posible, ajus-

tándose el servicio al número plazas. La Diputación subvencionará con el 50% del coste total del autocar, cuando se cumpla este requisito.

Los autocares serán contratados por los Ayuntamientos interesados, procurando que sean de la localidad o cercanías (ténganse muy en cuenta las empresas que realizan el transporte escolar durante el curso) y siempre con conocimiento previo, por escrito, de la Oficina de Deportes de la Diputación y aceptación de la misma de: precio diario y total de la contratación y empresa, número de cursillistas y cuantos detalles sean precisos.

18.- JUSTIFICACIÓN TRANSPORTE.- Al término de cada turno, y antes del día 15 de octubre, los Ayuntamientos participantes que contraten transporte para el traslado de los inscritos enviarán factura original o fotocopia compulsada correspondiente al transporte contratado, en cuyo original figure la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

No obstante podrá sustituirse la obligación de presentar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado de obligaciones reconocidas, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha Entidad Local, en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura dicha diligencia, todo ello sin perjuicio de que la Diputación Provincial pueda requerir los justificantes que estime necesarios para una comprobación y fiscalización plena posterior.

19.- MATERIAL DE ENSEÑANZA Y PARA MONITORES.-

a) Las instalaciones donde se impartan los cursillos serán dotadas de tablas de aprendizaje, que quedarán en las mismas al término de la actividad. En las localidades que hayan participado en la Campaña en años anteriores, se completará el número con las que sea necesario, reponiéndose las defectuosas o deterioradas.

b) Los Ayuntamientos pueden adquirir otro material para la mayor efectividad de la enseñanza.

c) A los Monitores se les podrá entregar una bolsa-mochila identificativa de la Diputación de León.

20.- DOCUMENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.- En el momento de inscribirse, se entregará un modelo de autorización paterna (Anexo IV), que no necesita fotografía, y que será la que avale su concurso en la Campaña; será requisito indispensable para los menores de edad; los adultos firmarán un impreso responsabilizándose de su participación.

El Ayuntamiento relacionará a los participantes (Anexo V), con expresión de fecha de nacimiento y localidad de residencia, enviando dicha relación a la Diputación antes del comienzo de la actividad.

21.- SEGURO DE PARTICIPANTES.- Los participantes deberán estar afiliados al Sistema General de la Seguridad Social o a cualquier otro seguro, independientemente de que el Ayuntamiento o titular de las instalaciones donde se celebre el cursillo deberá tener contratada la correspondiente póliza de seguro de la instalación.

La Diputación Provincial de León tiene contratada una póliza de seguros de responsabilidad civil para este tipo de actividades.

22.- CERTIFICADO DE OTRAS AYUDAS.- El Ayuntamiento deberá presentar, a la hora de justificar la subvención, certificación de las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional, así como el compromiso de comunicar las solicitadas u obtenidas posteriormente.

23.- SEGUIMIENTO.- Las instalaciones serán visitadas por personal de la Diputación para conocerlas y comprobar el funcionamiento de las clases, así como para solucionar cuantos problemas puedan plantearse. Tanto los Ayuntamientos como los Monitores deberán estar en contacto continuo con la Oficina de Deportes para notificar inmediatamente cualquier anomalía.

Los Ayuntamientos efectuarán un seguimiento continuo de cada turno, así como del cumplimiento de horarios por parte del Monitor y de los participantes.

Habrá un modelo de boletín de visitas (Anexo VI), en el que firmará el Monitor, la persona que realiza la visita y el encargado de la instalación."

ANEXO I

CAMPAÑA DE NATACIÓN VERANO 2003
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN
(AYUNTAMIENTOS QUE TIENEN PISCINA)

D., en calidad de (1)....., del Ayuntamiento de, C.I.F. nº teléfono/....., código postal, con el debido respeto y consideración a V.I.

SOLICITA:

Que, conociendo las Bases Reguladoras de organización y desarrollo de la Campaña de Natación, que promueve esa Excma. Diputación Provincial, y aceptando y acatando las mismas en todos sus apartados, se impartan Cursillos de enseñanza de la natación para Infantiles y/o Adultos en la localidad de (2), piscina (3)....., sita en C/ Teléfono de la piscina/....., en horario de

....., a de de 2003.

(firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

- (1) Alcalde, Secretario, etc.
- (2) Localidad donde está ubicada la piscina.
- (3) Pública o privada.

ANEXO II

CAMPAÑA DE NATACIÓN VERANO 2003
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN
(AYUNTAMIENTOS QUE NO DISPONEN DE PISCINA)

D., en calidad de (1) del Ayuntamiento de C.I.F. nº teléfono/....., código postal, con el debido respeto y consideración a V.I.

SOLICITA:

Que, conociendo las Bases Reguladoras de organización y desarrollo de la Campaña de Natación, que promueve esa Excma. Diputación Provincial, y aceptando y acatando las mismas en todos sus apartados, se impartan Cursillos de enseñanza de la natación para Infantiles y/o Adultos ya que, aunque no dispone de piscina en ninguna de las localidades de su municipio, se ha puesto de acuerdo con el Ayuntamiento de, para celebrar los cursillos en la localidad de (2), piscina sita en C/ Teléfono de la piscina/..... En horario de (3) Persona responsable de la actividad (4) Cargo que desempeña

....., a de de 2003.

(firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

- (1) Alcalde, Secretario, etc.
- (2) Localidad donde está ubicada la piscina.
- (3) Dos horas consecutivas.
- (4) Nombre y cargo (Concejal, encargado de deportes, colaborador, etc.).

ANEXO IV

CAMPAÑA DE NATACIÓN VERANO 2003
AUTORIZACIÓN PATERNA

El que suscribe, D/Dª con D.N.I. nº, autoriza a su hijo/a a participar en el Cursillo correspondiente al turno de de la Campaña de Natación, responsabilizándose de la intervención del mismo en dicha actividad.

En, a de de 2003.

(Firma del padre, madre o tutor)

RESPONSABILIZACIÓN PARA ADULTOS

El que suscribe D./D^a, con N.I.F. nº, se responsabiliza de su participación en el turno del mes de de la Campaña de Natación que organiza la Diputación Provincial de León y su Ayuntamiento.

En, a de de 2003.

El interesado,

ANEXO V

CAMPAÑA DE NATACIÓN VERANO 2003

Ayuntamiento de Teléfono:/..... Localidad de

Domicilio piscina Tfno. piscina:/.....

Relación de participantes (*) Turno (**)

Nombre y apellidos	Residencia (Localidad)	Fecha nacimiento	Día/mes/año
1.			
2.			
3.			

(Firma y sello Ayuntamiento)

(*) Infantil o adultos

(**) Julio o agosto

ANEXO VI

CAMPAÑA DE NATACIÓN VERANO 2003 BOLETÍN DE VISITA

Mes.....Día..... Hora Lugar.....

Monitor/es

Horario de cursillos

Nº de asistentes:

Infantiles:

- Iniciación

- Perfeccionamiento

Adultos:.....

Piscina (pública o privada)

Condiciones y características de la piscina

Observaciones

El Representante de instalación	El Monitor/es	El Encargado de la Diputación
Fdo:.....	Fdo:.....	Fdo:.....

MONITORES DE NATACIÓN

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2003, la convocatoria y bases reguladoras de la Campaña de Natación, actividad organizada por la Diputación Provincial de León, a desarrollar por los ayuntamientos menores de 20.00 habitantes inscritos en la misma, se convocan plazas de MONITORES DE NATACIÓN para los meses de julio y agosto del año en curso, que serán contratados por los ayuntamientos a propuesta de la Diputación.

Las bases reguladoras de la Campaña, así como el modelo de solicitud, se encuentran a disposición de los interesados en los departamentos de Información de la Diputación en León y Ponferrada y en la Oficina de Deportes, Edificio El Torreón, plaza de Regla, s/n, León.

A las solicitudes se unirán:

1) Fotocopia del NIF. De la tarjeta del INEM y de la titulación exigida en al base 15 de la convocatoria.

2) Certificado de empadronamiento (éste para los no residentes en León o Ponferrada o sus cercanías -10 Kms. de radio -).

3) Una fotografía tamaño carnet.

Los que hayan participado en campañas anteriores sólo han de acompañar fotocopias del documento de INEM y del certificado de em-

padronamiento. Si ha variado su titulación deportiva deben unir fotocopia de la nueva.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro General de la Diputación den León o Ponferrada, o bien en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO III

CAMPAÑA DE NATACIÓN VERANO 2003 (SOLICITUD DE LOS MONITORES)

D./D^a, con N.I.F. nº, domicilio habitual en C/, nº, piso, de, C.P., provincia de, tfno./....., domicilio durante el verano en C/, nº, piso, de, C.P., tfno./....., de estado civil, con hijos; de profesión; con el debido respeto y consideración a V.I.

EXPONE:

Que estando en posesión del título de de Natación, expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la Federación Española de Natación, y conociendo las Bases Reguladoras de la Campaña de Natación que promueve esa Excm. Diputación Provincial y que se llevará a cabo en dos turnos durante los meses de julio y agosto del año en curso, aceptando y acatando las mismas y creyendo reunir las condiciones exigidas en la convocatoria,

SOLICITA:

Impartir Cursillos de enseñanza de la natación en la localidad que se le designe, conforme a lo dispuesto en el Punto nº 11 de las Bases de la Campaña y en cumplimiento de ellas, adjunta la documentación siguiente:

- Fotocopia del título deportivo.- (marcar con X)
 - Fotocopia de alta en el INEM.-
 - Fotocopia del N.I.F.-
 - Fotografía tamaño carnet.-
 - Certificado de empadronamiento (*)
-, a de de 2003.

(firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

(*) Los residentes en Localidades de la Provincia, excepto León y Ponferrada o sus cercanías (10 km. de radio).

León, 16 de mayo de 2003.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 4304

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO O ABANDONO FAMILIAR.

En virtud de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en materia de Asistencia Social y Promoción de la Igualdad de la Mujer, la Junta de Castilla y León crea, por Decreto 5/2000, de 13 de enero, la Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato o abandono familiar en la Comunidad, como recurso para las mujeres y menores a su cargo, con el objetivo de atender las necesidades de asistencia, información, formación y alojamiento temporal que puedan tener.

Posteriormente, el Decreto 6/2000, de 13 de enero, regula la acreditación y Registro de Entidades y Centros de asistencia a la mujer en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Orden de 3 de abril del mismo año, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, regula las características y el uso de los Centros de la Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato o abandono familiar en Castilla y León.

Desde el momento en que, en el ámbito de la provincia de León, surgen las primeras asociaciones dedicadas a la mujer víctima de

maltrato, la Diputación Provincial ha colaborado no sólo con ayuda económica sino también asesoramiento técnico y atención específica a mujeres.

La evolución experimentada en los últimos años puesta de manifiesto en la normativa aprobada por la Junta de Castilla y León y la aparición de nuevas asociaciones que se ocupan de la mujer víctima de maltrato, aconsejan ampliar la colaboración de la Diputación a todas aquellas asociaciones que, cumpliendo la normativa vigente, trabajan en este campo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; y el R.D. 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la Excm. Diputación Provincial de León, a través del Área de Bienestar Social y en base al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2003, convoca subvenciones con cargo a la Partida 313.15/480.00 del Presupuesto General para el año 2003, con un importe de treinta y seis mil euros (36.000 euros), con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.- OBJETO.- Constituyen el objeto de la convocatoria el mantenimiento de las Casas de Acogida ubicadas en la provincia de León incluidas en la red de asistencia a la mujer víctima de maltrato o abandono familiar, entendidas como Centros destinados a dar alojamiento alternativo a las mujeres que se encuentren en una situación de desamparo por violencia y/o abandono familiar y a los menores a su cargo durante el tiempo determinado legalmente.

Serán subvencionables los gastos de mantenimiento de las Casas, entendiéndose como tales los propios del establecimiento y los relativos a personal.

SEGUNDA.- SOLICITUDES.- Podrán optar a estas subvenciones aquellas Asociaciones titulares de Casas de Acogida ubicadas en la provincia de León mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, según modelo oficial que se facilitará en la Sección de Bienestar Social o en el Centro de Acción Social de la Zona.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

- Fotocopia compulsada del documento de inscripción en el Registro de Centros de Asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León.

- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior con especial incidencia en las relativas a la Casa de Acogida.

- Proyecto de actividades para el ejercicio de la convocatoria.

- Relación detallada del personal adscrito a la Casa de Acogida.

- Relación anual de mujeres atendidas.

- Presupuesto de ingresos y gastos.

TERCERA.- PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES.- Tanto la solicitud como la documentación a que se hace referencia en la Base precedente se presentarán en el Registro General de la Diputación, plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de treinta días naturales siguientes al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En caso de no recaer resolución expresa en las solicitudes planteadas en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación, se entenderán desestimadas.

CUARTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.- En la Sección de Bienestar Social de la Diputación se procederá a la revisión de las solicitudes y documentación, requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta, para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará sin más trámite.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.- En la concesión de estas subvenciones, se tendrá en cuenta la experiencia de la Asociación en la asistencia a mujeres víctimas de maltrato y la adecuación a la normativa de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se tendrá en cuenta el número de personas acogidas, actividades realizadas y experiencia de la Asociación en la asistencia a mujeres víctimas de maltrato o abandono familiar.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra de similar naturaleza, siempre que no sobrepasen, aisladamente o con otras concedidas por entidades públicas o privadas, el 100% del coste del concepto subvencionable.

SEXTA.- TRAMITACIÓN.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el concedido, en su caso, para la subsanación de los defectos observados, los expedientes serán informados en la Sección de Bienestar Social. Una vez dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, los expedientes serán resueltos por la Comisión de Gobierno, cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Para recibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con las presentes Bases, es necesario presentar directamente en el Registro General de la Diputación la documentación siguiente:

- Oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación relacionando la documentación justificativa que se presenta haciendo mención a la subvención concedida.

- Estadillo mensual de mujeres atendidas.

- Memoria correspondiente al ejercicio para el que se concede la subvención, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad realizada que permita ver que el objeto de la subvención se ha cumplido.

- Facturas justificativas de la subvención concedida, que deberán reunir los requisitos siguientes:

- Por el importe de la subvención han de ser originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%. Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

- Hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

- Estar fechadas durante el año en que se concedió la subvención.

- Contener el sello de pagado; requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad durante el presente ejercicio, procedentes de cualquier Administración o Ente público nacional o internacional, así como del compromiso de comunicar a esta Diputación las concedidas o solicitadas con posterioridad.

- Cuenta de gastos e ingresos en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.- El plazo para la presentación de la documentación relacionada en la Base anterior finalizará el 30 de noviembre de 2003.

NOVENA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.- La Diputación Provincial de León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de los conceptos subvencionados, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

DÉCIMA.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.- La falta de la presentación de la documentación especificada en la Base Octava o el destino de la subvención a otros fines distintos de aquellos para los que fue concedida, llevará implícita la renuncia a la subvención y, por tanto, su revocación, debiendo proceder la Asociación beneficiaria al reintegro de la cantidad cobrada. Asimismo, la falta de justificación en el plazo establecido generará la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora, a partir de la fecha en que se realizó el ingreso de la subvención y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

UNDÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.- Las presentes Bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrán ser impugnados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA”.

León, 20 de mayo de 2003.-EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

* * *

AYUDAS A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER
VÍCTIMA DEL MATRATO O ABANDONO FAMILIAR

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:			CIF:
Domicilio Social:		C.P.	Localidad:
Provincia:	Tífono:	Número Registro de:	
	Fax:	Fecha solicitud número de Registro:	

DATOS BANCARIOS			
Titular:			
Codigo de cuenta de la Entidad Solicitante:			
Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y apellidos:			DNI:
Domicilio:		C.P.	Localidad:
Provincia:	Tífono:	Relación con la Entidad:	

EXPONE: Que informados del anuncio que la Excm. Diputación Provincial de León publica en el B.O.P. de fecha _____ por el que se regulan,

SOLICITA: La sea concedida subvención para los fines establecidos en las Bases de la Convocatoria:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA
OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD	
Ayuntamiento:	CCAA:
Otros:	

Adjunta se remite la siguiente documentación:
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación.
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del documento de inscripción en el Registro de Centros de Asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León.
<input type="checkbox"/> Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
<input type="checkbox"/> Proyecto de actividades para el ejercicio de la convocatoria.
<input type="checkbox"/> Relación detallada del personal adscrito a la Casa de Acogida.
<input type="checkbox"/> Relación anual de mujeres atendidas.
<input type="checkbox"/> Presupuesto de Ingresos y gastos.

D/D* _____ en calidad de _____
Declaro ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2003
Firma: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS.

La Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, atribuye, en su art. 47, competencias a las Diputaciones Provinciales en materia de drogodependencias. Por otra parte, el IV Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León, aprobado por Decreto 138/2001, de 3 de mayo, establece los programas, responsabilidades y funciones de las Administraciones Públicas en las distintas áreas. En el ejercicio de sus competencias, la Excm. Diputación Provincial de León aprobó, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2003, el II Plan Provincial sobre Drogodependencias, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las competencias y responsabilidades mínimas atribuidas por la Ley 3/1994 a los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y R.D. 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; la Comisión de Gobierno acordó aprobar, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2003, las siguientes Bases:

PRIMERA.- DESTINATARIOS.- Los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que, individual o colectivamente, tengan constituidos Consejos Municipales o Intermunicipales para la prevención de drogodependencias, conforme al Decreto de Presidencia de 13 de junio de 2000 y pretendan llevar a cabo proyectos de prevención en dicha materia, de conformidad con lo previsto en los programas del vigente Plan Provincial sobre drogodependencias.

SEGUNDA.- OBJETO.- Constituye el objeto de la presente convocatoria el apoyo económico en materia de prevención de drogodependencias a los destinatarios citados en la base primera que presenten y quieran realizar proyectos de prevención en dicha materia, de conformidad con lo previsto en los Programas del II Plan Provincial sobre drogodependencias.

No serán objeto de subvención aquellas actividades de carácter puntual como jornadas, encuentros, charlas, talleres, etc., que no estén integrados en un proyecto de más amplias dimensiones.

Tampoco serán objeto de subvención obras, adquisición de equipamientos y bienes inventariables ni gastos de alquiler o mantenimiento de locales destinados a sedes de Consejos o Asociaciones.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- El crédito asignado a la presente convocatoria es de treinta y seis mil euros (36.000 euros), con cargo a la Partida 313/15.460/00 del Presupuesto aprobado por la Corporación para el presente ejercicio.

CUARTA.- SOLICITANTES.- Podrán solicitar la adjudicación de estas subvenciones los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que hayan constituido Consejo Municipal o, en su caso, de forma conjunta, los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos integrantes de los Consejos Intermunicipales de Prevención de Drogodependencias, en los que se desarrollen proyectos para los que se solicita subvención.

En este caso y en la misma solicitud designarán, como entidad colaboradora, al Ayuntamiento que ostente la Presidencia del Consejo.

QUINTA.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el plazo de treinta días a partir de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro General de la Diputación -Plaza San Marcelo, 6, 24071 León- o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1ª.- Solicitud de subvención según modelo.

2ª.- Certificado del acta de la sesión en la que el Consejo haya acordado solicitar subvención para el proyecto o proyectos presentados.

3ª.- Proyecto o proyectos de prevención de drogodependencias para los que se solicita subvención, que habrán de ajustarse a uno o varios de los programas contemplados en el vigente Plan Provincial sobre Drogas y que a continuación se citan:

- Área de coordinación de recursos y cualificación de los mismos:

* Programa de organización y coordinación de la participación ciudadana: los Consejos Municipales e Intermunicipales de prevención.

* Programa de coordinación e implementación de recursos.

* Programa de sensibilización y formación de mediadores sociales.

- Área de prevención del consumo de drogas:

* Programa de prevención escolar.

* Programa de prevención familiar.

* Programa de prevención comunitaria.

* Programa de control de la promoción y oferta de drogas.

- Área de reducción de daños:

* Programa de apoyo al proceso terapéutico.

* Programa de derivación a recursos terapéuticos.

4ª.- Certificado del Ayuntamiento o, en su caso, de cada uno de los Ayuntamientos que solicitan la subvención, de la existencia en su presupuesto de crédito específico para drogodependencias.

5ª.- Fotocopia compulsada del acta de la constitución del Consejo. (Sólo quienes concurran por primera vez a estas subvenciones).

6ª.- Certificado del acto administrativo en el que conste el compromiso de participación y de aportación económica al proyecto o proyectos, así como de la solicitud para la obtención de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional, y el compromiso de comunicar a la Diputación las concedidas con posterioridad.

7ª.- Desglose de las actuaciones a realizar en cada Municipio y coste de las mismas, cuando el proyecto se realice en municipios diferentes.

El Ayuntamiento que ostenta la Presidencia del Consejo se compromete, en caso de resultar beneficiario de la subvención, a:

- Asignar a cada Ayuntamiento del Consejo la cantidad que le corresponda, de acuerdo con los criterios fijados en el proyecto de actuación subvencionado y en el documento de concesión de la ayuda.

- Justificar los gastos de realización de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos a la finalidad de la subvención.

SEXTA.- CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.- La contribución financiera de la Diputación Provincial de León se materializará mediante subvención a fondo perdido y se distribuirá de la forma siguiente:

- Cuando la cuantía del proyecto no supere los 1.800 euros, podrá subvencionarse hasta el 90%, como máximo.

- Entre 1.800,01 euros y 3.000 euros, hasta el 80%, como máximo.

- Entre 3.000,01 euros y 4.500 euros, hasta el 70%, como máximo.

- Entre 4.500,01 euros y 6.000 euros, hasta el 60%, como máximo.

- Más de 6.000 euros, hasta el 50%, como máximo.

Si el importe a que asciende la suma de todas las subvenciones solicitadas por todos los Consejos superara la cuantía prevista en el crédito presupuestario, éste se repartiría entre todos los proyectos aprobados y subvencionables proporcionalmente a la cuantía máxima con que la Diputación subvencionaría cada proyecto si hubiere presupuesto suficiente.

Dada la limitada disponibilidad presupuestaria y con objeto de que la subvención pueda, de alguna forma, alcanzar a todos los proyectos presentados, se insta a todos los Consejos para que procuren que el importe a que pueda ascender la subvención solicitada para todos los proyectos de un mismo Consejo no superen la cuantía de 6.000 euros, si se trata de un Consejo Municipal, y de 9.000 euros si el Consejo es Intermunicipal. En todo caso, las cantidades indicadas serán los límites máximos que pueda alcanzar la subvención que se conceda a cada Consejo.

En cada proyecto deberá especificarse la cantidad que aportarán los solicitantes. Esta no deberá ser inferior al porcentaje del coste del proyecto que, según estas bases, debe asumir quien solicita la subvención.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN.- Recibidas las solicitudes y la documentación adjunta en la Sección de Bienestar Social de la Diputación, se procederá a la revisión de las mismas en la Unidad Administrativa de la Sección recabándose cuantos informes o documentos se estimen necesarios para la resolución de la Convocatoria o sean exigidos por estas Bases, debiendo ser remitidos en el plazo de diez días.

Completada la documentación, se procederá, por parte de los Técnicos competentes a la valoración de los proyectos presentados en el plazo máximo de quince días.

Finalizada la valoración se formulará propuesta de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas que será presentada en la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social para que emita dictamen al respecto. Emitido el correspondiente dictamen resolverá la Comisión de Gobierno poniendo fin a la vía administrativa.

OCTAVA.- NOTIFICACIÓN.- Adoptada la resolución, se notificará a los interesados en el plazo legalmente establecido.

Recibida la notificación de concesión de la subvención, el Ayuntamiento solicitante o el que preside el Consejo, en el caso de que sea Intermunicipal, comunicará en el plazo de quince días si acepta la misma o renuncia a ella. En caso de no recibirse la comunicación en el plazo establecido se entenderá que ha sido aceptada y su justificación deberá hacerse de acuerdo con lo previsto en estas Bases.

Si la cuantía de la subvención concedida fuere inferior a la solicitada, a causa de lo previsto en el párrafo 2º de la Base Sexta, los solicitantes no estarán obligados a incrementar la cantidad prevista en el compromiso de participación económica que ha de figurar en los proyectos presentados, según el último párrafo de la dicha Base, pero sí deberán introducir en el proyecto las modificaciones que fueren necesarias para que los costes de su ejecución no superen la cuantía a que asciende la subvención concedida, sumada a la cantidad prevista en el compromiso de participación económica. Estas modificaciones deberán ser comunicadas a la Diputación Provincial en el plazo de diez días, a contar desde la recepción de la notificación de la subvención.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las presentes Bases es necesario presentar, directamente, en el Registro General de la Diputación, la documentación siguiente:

- Oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y certificado del Secretario del Consejo Municipal o Intermunicipal en el que conste que se realizaron las actividades para las que se concedió la subvención.

- Facturas justificativas de la subvención concedida, que deberán reunir los requisitos siguientes:

- Las que acrediten el importe de la subvención concedida, han de ser originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un% (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Para justificar el gasto que, con cargo a fondos propios se comprometió a realizar el solicitante, será preciso acompañar fotocopias compulsadas.

– Estar fechadas durante el año en que se concedió la subvención.

– Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

– Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

– Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público Nacional o Internacional, así como el compromiso de comunicar las solicitadas y obtenidas posteriormente.

– Cuenta de ingresos y gastos en las que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

– Memoria que contenga datos suficientes como para poder verificar que se realizaron las actividades enunciadas en el proyecto y se ha cumplido el objeto de la subvención.

DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-El plazo para presentar la documentación justificativa a que hace referencia la norma anterior finaliza el 30 de noviembre del año 2003.

UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.- La Excm. Diputación Provincial de León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de los proyectos subvencionados, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

DUODÉCIMA.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.- La falta de justificación de gastos y actividades en el plazo establecido, la no presentación y la presentación fuera de plazo de la documentación especificada en la Base Novena, o el haber destinado la subvención a fines distintos de aquellos para los que fue concedida, llevará implícita la pérdida de la subvención y, por tanto, su automática anulación, debiendo proceder el Ayuntamiento, cuyo representante preside el Consejo beneficiario de la subvención, a la devolución sin perjuicio de satisfacer el interés de demora.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en la Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Las presentes Bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrán ser impugnadas ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA”

León, a 20 de mayo de 2003.-EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDA
ECONÓMICA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS
(CONSEJO INTERMUNICIPAL)

Don....., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., con C.I.F. nº

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con C.I.F. nº

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con C.I.F. nº

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con C.I.F. nº

ante V.I. comparecen y,

Exponen:

Que los Ayuntamientos cuya Presidencia ostentan forman parte del Consejo Intermunicipal para la Prevención de Drogodependencias de....., el cual ha sometido a la consideración de los firmantes un proyecto o proyectos de actuación que contempla, de forma desglosada y cuantificada, las acciones tendentes a prevenir situaciones de drogodependencias en cada uno de sus municipios, con un presupuesto global de.....Euros, a ejecutar a lo largo del presente ejercicio económico.

Que los Ayuntamientos referidos estiman de sumo interés la realización del proyecto propuesto, pero carecen de recursos suficientes, por sí solos, para afrontar su financiación, por lo que consideran imprescindible la cooperación económica y, en su caso,

técnica de la Diputación Provincial, con cargo a la dotación del Plan Provincial de Drogodependencias.

Por lo expuesto, solicitan de V.I. que, previos los trámites correspondientes, se acuerde incorporar el/los proyecto/s de actuación mencionado/s al Plan Provincial de Prevención de Drogodependencias y se otorgue a los Ayuntamientos solicitantes una ayuda económica o subvención para poder llevar a cabo su realización, designándose al Ayuntamiento de....., que ostenta la Presidencia del Consejo Intermunicipal, como entidad colaboradora a los efectos prevenidos en el artículo 81,5 de la Ley General Presupuestaria y en los criterios para la obtención de ayudas económicas con cargo a dicho Plan que nos han sido remitidos por esa Diputación.

Se adjunta un ejemplar del proyecto/s presentado/s y certificación de la entidad bancaria en la que se hace constar la cuenta de la titularidad del Ayuntamiento designado como entidad colaboradora en la que se desea que se ingrese el importe de la ayuda que, en su caso, se otorgue.

En....., a de..... de 2003.

Fdo.: (se consignará firma y nombre de cada uno de los Alcaldes solicitantes)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDA
ECONÓMICA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS
(CONSEJO MUNICIPAL)

Don....., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., con C.I.F. nºante V.I. comparece y,

Expone:

Que el Consejo Municipal de Prevención de Drogodependencias de este Ayuntamiento ha sometido a la consideración de esta Alcaldía un proyecto o proyectos de actuación que contempla diversas acciones tendentes a prevenir situaciones de drogodependencias en este municipio, con un presupuesto de euros, a ejecutar a lo largo del presente ejercicio económico.

Que la Corporación de mi Presidencia estima de sumo interés la realización del proyecto propuesto, pero carecen de recursos suficientes, por sí sola, para afrontar su financiación, por lo que considera imprescindible la cooperación económica y, en su caso, técnica de la Diputación Provincial, con cargo a la dotación del Plan Provincial de Drogodependencias.

Por todo lo expuesto, solicita de V.I. que, previos los trámites correspondientes, se acuerde incorporar el/los proyecto/s de actuación mencionado/s al Plan Provincial de Prevención de Drogodependencias y otorgue a este Ayuntamiento una ayuda económica o subvención para poder llevar a cabo su realización.

Se adjunta un ejemplar del proyecto/s presentado/s y certificación de la entidad bancaria en la que se hace constar la cuenta de la titularidad de este Ayuntamiento en la que se desea que se ingrese el importe de la ayuda que, en su caso, se otorgue.

En....., a de..... de 2003.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

4305

Aprobado por resolución de la presidencia de la Excm. Diputación Provincial de León de fecha 4 de febrero de 2003, el proyecto de las Obras de Camino Vecinal de Acceso a Landoiro, el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Patrimonio y Contratación durante el plazo de los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del RDL, 781/86, de 18 de abril.

León, 19 de mayo de 2003.-La Secretaría General Acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.

4248

Administración Local

Consejo Comarcal del Bierzo

ANUNCIO

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 21 de fecha 27-01-03 han sido sometidos a información pública por treinta días los Estatutos del Consejo Económico y Social de la Comarca de El Bierzo. Al no producirse reclamaciones ni sugerencias se consideran definitivamente aprobados y son los siguientes:

ESTATUTOS

La Constitución Española, en su art. 6, establece que los partidos políticos son instrumento fundamental y, por tanto, no único para la participación política. En consonancia, el art. 9-2 encomienda a los poderes públicos, entre ellos las entidades locales, el promover y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Y como reflejo de ambos postulados, el art.1 de la Ley de Bases de Régimen Local determina que los municipios y, consecuentemente, las comarcas, en cuanto que agrupaciones de municipios, según su art. 3-2-b), son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, de conformidad con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración, coordinación y autoorganización que recogen los arts. 4-1-a) y 6-1 de la propia Ley, a los que remiten el art. 26 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el art. 3º de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.

Las entidades locales, pues, disponen de plena habilitación para crear toda clase de instituciones que garanticen el cumplimiento de los deberes que les atañen respecto de las colectividades cuyos intereses gestionan y que constituyen su última razón de ser, que instrumentalicen los fines que los poderes públicos están obligados a promover y perseguir, que agilicen la relación entre los ciudadanos y las instituciones, que redunden, en definitiva, en un mejor desarrollo de la vida y los intereses comarcales.

En el caso del Consejo Comarcal del Bierzo esta posibilidad deviene necesidad desde el momento que la Ley de la Comarca sólo regula la participación política de los municipios integrados –y de manera insatisfactoria, a tenor de las críticas de todo orden vertidas–, en tanto que no ha previsto en modo alguno la participación de los ciudadanos en su quehacer institucional, y ello lastra el funcionamiento de un ente que, sumido en las dudas de su novedad y de su desarrollo, parece funcionar sin el necesario arropamiento social.

En cumplimiento, por tanto, del mandato constitucional, y de conformidad con las previsiones legales respecto al núcleo de competencias que necesariamente han de dar contenido al principio de autonomía local previsto y garantizado en los arts. 137, 140 y 141-3 de la Norma Fundamental, esta Comarca, consciente de la importancia de dotarse de una carta de naturaleza propia que supla en la medida de lo posible las deficiencias y los vacíos advertidos en su Ley Fundacional, ha decidido llevar a cabo la creación del Consejo Económico y Social de la Comarca de El Bierzo para la satisfacción de los siguientes objetivos enunciados como líneas maestras de su funcionamiento:

1.- Que posibilite la participación de los agentes económicos, sociales y políticos sin representación corporativa en la vida económica y social de la comarca, reafirmando en este ámbito territorial el papel que les compete en el desarrollo del Estado social y democrático de derecho.

2.- Que ejerza funciones consultivas, asesoras y de colaboración con el Consejo Comarcal del Bierzo en cuantas decisiones de esta índole y de trascendencia para la comarca pueda adoptar aquél en cuantas funciones se adecuen a la finalidad perseguida con su creación.

3.- Que sea un órgano de diálogo y deliberación de cuantas demandas y propuestas de carácter socioeconómico se consideren beneficiosas para la comarca, en la medida que queden representadas las organizaciones socioprofesionales cuyas actividades se desarrollan en este ámbito geográfico.

4.- Que sea una plataforma institucional permanente de reivindicación de mejoras de interés general para El Bierzo y de adopción de las medidas adecuadas en cada caso, y que por consiguiente integre todas las plataformas que han ido constituyéndose espontáneamente al compás de acontecimientos concretos.

Conscientes, por último, de que, como órgano colegiado con personalidad jurídica propia, debe aspirar a un funcionamiento independiente del Consejo de El Bierzo, sin embargo su puesta en marcha y sus primeros pasos deben de ser tutelados por dicho ente comarcal en cuanto constituye su respaldo económico y material, por lo que a él se le encomienda transitoriamente el desempeño de los órganos unipersonales de gobierno, presidencia y vicepresidencia, así como la secretaría, hasta tanto su evolución aconseje otro modo de nombramiento.

TÍTULO I.- Disposiciones generales

1º.- CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y SEDE.

Se crea el Consejo Económico y Social de la Comarca de El Bierzo con sede en la del Consejo Comarcal del Bierzo. Su naturaleza, funciones, composición y estructura serán las determinadas en los presentes Estatutos.

2º.- NATURALEZA.

2.1.- El Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo, asesor y colaborador en materia socioeconómica en el ámbito de la Comarca de El Bierzo, dotado de personalidad jurídica propia.

2.2.- El Consejo se configura como un órgano permanente de comunicación entre los distintos sectores económicos y sociales de la Comarca, y de asesoramiento y diálogo entre estos y las distintas instituciones con competencias en el ámbito de los intereses de dichos sectores, en especial con los órganos de gobierno del Consejo Comarcal, así como una plataforma institucional permanente de reivindicación de mejoras para El Bierzo y de adopción de las medidas adecuadas en cada caso.

3º.- FUNCIONES.

3.1.- De acuerdo con su naturaleza, corresponden al Consejo las siguientes funciones:

a) Informar, con carácter previo, los actos y acuerdos relacionados con la política socioeconómica del Consejo Comarcal del Bierzo, que serán sometidos a su consideración en los casos determinados en los presentes Estatutos. La aprobación de los presupuestos generales del Consejo Comarcal del Bierzo no requiere informe previo, sin perjuicio de que dicho Consejo Comarcal comunique al Consejo Económico y Social su contenido simultáneamente a su remisión a los miembros corporativos de dicho Consejo Comarcal.

b) Formular propuestas al Consejo Comarcal del Bierzo sobre las materias a que se refiere el apartado anterior.

c) Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia o a petición de los órganos del Consejo Comarcal del Bierzo.

d) Servir de cauce de participación y de diálogo permanente de los interlocutores sociales en el debate de asuntos económico-sociales.

e) Participar con su asesoramiento y colaboración en la planificación de la actividad económica del sector público de El Bierzo que elabore el propio Consejo Comarcal del Bierzo.

f) Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de ciudadanos, asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comarca sin representación en el Consejo Económico y Social.

g) Conocer y evaluar la información estadística comarcal sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.

h) Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe sobre la situación general socioeconómica de la Comarca, que remitirá al Consejo Comarcal del Bierzo.

i) Formular recomendaciones y propuestas en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados.

3.2.- El Consejo podrá recabar de los órganos pertenecientes a la Administración Comarcal la realización de estudios técnicos, así como cuanta información y documentación considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá solicitar informes de organizaciones profesionales, económicas, culturales, docentes y cualquier otra que considere oportuno para el cumplimiento de sus fines.

3.3.- Cuando el Pleno del Consejo Comarcal haya de tratar cuestiones que hayan sido objeto de informe, recomendación, dictamen o propuesta del Consejo, con la convocatoria del Pleno se adjuntará a cada uno de los miembros corporativos el informe, recomendación, dictamen o propuesta elaborados por el Consejo.

TÍTULO II.-Composición y nombramiento

4º.- COMPOSICIÓN.

El Consejo Económico y Social de la Comarca de El Bierzo estará compuesto por un número indeterminado de miembros, con la siguiente distribución:

a) Un representante de cada grupo político del Consejo Comarcal del Bierzo.

b) Un representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas de la Comarca.

c) Un representante de cada una de las organizaciones empresariales comarcales.

d) Tres personas de reconocido prestigio designadas por el Consejo Comarcal.

e) Un representante de cada una de las formaciones políticas con implantación en el ámbito comarcal.

f) Un representante de la Administración estatal.

g) Un representante de la Administración autonómica.

h) Un representante de la Administración provincial.

i) Un representante de cada una de las universidades de El Bierzo

j) Un representante de las cajas de ahorro con oficinas en la comarca.

k) Un representante de las asociaciones ecologistas de ámbito comarcal.

l) Un representante de la Federación Comarcal de las Asociaciones de Vecinos.

m) Un representante del Consejo Comarcal de la Juventud.

n) Un representante de cada una de las organizaciones agrarias con implantación comarcal.

o) Un representante de las asociaciones de consumidores de ámbito comarcal.

p) Cualquier otra persona física o jurídica que así lo solicite y lo apruebe el Consejo.

En todo caso, se designará igual número de suplentes que de miembros efectivos. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en sustitución de los miembros efectivos.

5º.- NOMBRAMIENTO.

Los miembros del Consejo Económico y Social serán nombrados y destituidos por acuerdo del Consejo Comarcal del Bierzo, a propuesta de las organizaciones e instituciones a las que represente cada uno de ellos.

6º.- MANDATOS.

Los miembros del Consejo serán nombrados por un período de 4 años, sin perjuicio de su reelección, coincidiendo con el mandato electoral del Consejo Comarcal del Bierzo.

TÍTULO III.-Órganos y Funcionamiento

7º.- ÓRGANOS DEL CONSEJO.

Los órganos del Consejo Económico y Social de la Comarca de El Bierzo son los siguientes:

a) El Pleno.

b) Las Comisiones.

c) El Presidente.

d) Los Vicepresidentes.

8º.- COMPETENCIAS DEL PLENO.

El Pleno, integrado por los miembros mencionados en el art. 4, es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. A él competen las siguientes funciones:

a) Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

b) Adoptar los acuerdos que correspondan respecto del ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el Consejo.

c) Elaboración del anteproyecto de presupuesto del Consejo.

d) La aprobación de la memoria anual del Consejo.

e) Las demás que resulten de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

9º.- FUNCIONAMIENTO DEL PLENO.

9.1.- El Pleno se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al semestre, previa convocatoria de su Presidente.

9.2.- Así mismo, podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, o a solicitud de la Comisión Permanente, en su caso, o de una tercera parte del número legal de sus miembros.

9.3.- El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan las mitad más uno de sus miembros, y, en segunda convocatoria, media hora después, con la asistencia, como mínimo, de un cuarto de sus componentes.

10º.- LA COMISIÓN PERMANENTE.

10.1.- La Comisión Permanente se creará si así lo estimara el Consejo y tendrá las competencias y las funciones que se determinen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y las que le atribuya al Pleno del Consejo.

10.2.- Su composición, que deberá respetar el principio de proporcionalidad, se establecerá en el mismo Reglamento.

11º.- LAS COMISIONES.

11.1.- El Pleno del Consejo podrá establecer las Comisiones, de carácter permanente o para cuestiones concretas, que estime conveniente.

11.2.- La composición de las mismas, que deberá respetar el principio de proporcionalidad entre los miembros del Pleno, sus competencias y sus funciones se determinarán en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

12º.- EL PRESIDENTE.

12.1.- Será nombrado por el Consejo Comarcal del Bierzo de entre los miembros del Consejo Económico y Social, a propuesta de la mayoría absoluta de los componentes de éste.

12.2.- Son funciones específicas del Presidente:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.

c) Formular el orden del día de las reuniones en el modo que se establezca en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

d) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.

e) Dirimir los empates con voto de calidad.

f) Las demás funciones que le encomiende el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

13º.- LOS VICEPRESIDENTES.

13.1.- Serán elegidos por el Pleno del Consejo Económico y Social de entre sus miembros, en número de dos, por mayoría simple.

13.2.- Son funciones propias de los Vicepresidentes:

a) Sustituir al Presidente en los casos en que dicho cargo estuviera vacante y en los de ausencia o enfermedad. La sustitución se llevará a cabo en la forma que se establezca en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

b) Colaborar con el Presidente en todos los asuntos para los que sean requeridos.

c) Cualesquiera otras que le sean expresamente delegadas o encomendadas por el Pleno del Consejo.

14º.- EL SECRETARIO.

14.1.- El Consejo Económico y Social, a propuesta de su Presidente y en la forma que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento, nombrará un Secretario, que asistirá a las sesiones de sus distintos órganos, con voz y sin voto.

14.2.- Son funciones del Secretario:

a) Dirigir y coordinar, bajo las directrices generales del Presidente los servicios técnicos y administrativos del Consejo.

b) Levantar acta de lo debatido y acordado.

c) Expedir certificaciones del contenido de las actas.

d) Ordenar y custodiar la documentación.

e) Tramitar los acuerdos adoptados.

f) Las demás funciones que le encomiende el Consejo.

14.3.- Los servicios administrativos comarcales le prestarán el auxilio que necesite.

TÍTULO IV.- Régimen económico

15º.- FINANCIACIÓN Y MEDIOS.

15.1.- Anualmente, el Pleno del Consejo elaborará un anteproyecto de presupuesto de gastos, que será remitido al Consejo Comarcal del Bierzo para, en su caso, aprobación e incorporación a los presupuestos generales de la Corporación. El Consejo Comarcal podrá introducir, en todo caso, modificaciones en el anteproyecto elaborado por el Consejo.

15.2.- La condición de miembro del Consejo no dará derecho a tributación económica alguna. Exclusivamente se percibirán, en su caso, las indemnizaciones que procedan por dietas de desplazamiento y gastos de locomoción, que tendrán la cuantía establecida para el personal al servicio de la Administración Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de 30 días siguientes a la publicación del acuerdo comarcal por el que se apruebe definitivamente la creación del Consejo Económico y Social de la Comarca de El Bierzo, se procederá a la designación de los miembros del Consejo en el modo establecido en estos Estatutos.

Comunicadas las designaciones al Consejo Comarcal del Bierzo, éste, dentro de los 30 días siguientes, procederá a su nombramiento mediante acuerdo plenario, el cual contendrá asimismo las previsiones necesarias en orden a la celebración de la sesión constitutiva del Consejo.

SEGUNDA.- Los miembros del Consejo Económico y Social, nombrados en el presente mandato, finalizarán su representación al término del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ÚNICA.- Hasta tanto la evolución orgánica del Consejo Económico y Social aconseje otro modo de nombramiento a criterio del Consejo Económico y Social, su Presidente, Vicepresidente y Secretario lo serán los del Consejo Comarcal del Bierzo.

Ponferrada, 15 de mayo de 2003.-Fdo.: El Presidente en funciones, Olimpio Campos Romero.

4039

248,00 euros

Ayuntamientos

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días a efectos

de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Explotación de ganado ovino para carne.

Paraje El Sardonedo en Murias de Rechivaldo.

Solicitada por don Juan José Prieto Prieto.

Astorga, 6 de mayo de 2003.-El Alcalde (ilegible).

3936

8,80 euros

MURIAS DE PAREDES

Doña Laura Alonso Abad, Secretaria del Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Certifico: Que el anterior edicto notificando la providencia de apremio a los deudores que comprende (relación que empieza con don Engroba Flores Vicente Agustín y termina con don Engroba Flores Vicente Agustín), y a los que no ha sido posible practicar notificación personal, ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde la fecha de su expedición hasta el día de hoy, habiendo transcurrido un plazo de exposición superior a quince días.

Y para que así conste expido el presente con el Vº Bº del señor Alcalde de este Ayuntamiento, en

Murias de Paredes, 7 de mayo de 2003.-La Secretaria, Laura Alonso Abad.-Vº Bº el Alcalde, Horario Rozas Otero.

EDICTO

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE LEÓN, DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Oficinas situadas en León, calle Las Fuentes, 6, 1C.

HAGO SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores al Ayuntamiento que se expresa, por los débitos y año/s que también se detallan:

Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Concepto de los Débitos: I.A.E. - Año 2002 -.

DEUDORES: Engroba Flores Vicente Agustín.

DOMICILIO FISCAL: CL. SAN JUAN DE LA CRUZ, 00001 LEÓN.

NÚMERO: CERTIFIC. 26.

IMPORTE DE LA DEUDA: 30,48.

FIN PERIODO VOLUNTARIO: 20/06/2002.

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente el plazo para el ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas a efectos de despachar la ejecución contra los deudores en ellas comprendidos, entre los que se encuentran los anteriormente relacionados, dictándose en ellas por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los deudores comprendidos en las citadas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre (BOE 29/09/87), en relación con el artículo 127 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), procedo a liquidar el recargo de apremio del 20 por 100 de las deudas pendientes y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores advirtiéndoles de que, si no efectúan el pago dentro

de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes.”

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria durante el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE nº 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles de que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO:

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior, y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de Ponferrada, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

ADVERTENCIAS:

1ª - En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2ª - Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 153 y 157 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

RECURSOS:

Contra la procedencia de la vía de apremio, y solo por los motivos enumerados en el artículo 138 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN conforme a lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Tesorero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

APLAZAMIENTO DE PAGO:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En León a 4 de marzo de 2003.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, José Luis Rodríguez Rodríguez.

3957

24,40 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, en relación con la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo para ajuste y subsanación del error detectado en la confluencia de la Calle Corpus Christi con la Calle Guadalquivir, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Remitir un ejemplar del documento dispuesto para su aprobación inicial a la Diputación Provincial, al Servicio Territorial de Fomento (Unidad de Carreteras) y a la Consejería de Ordenación del Territorio, a fin de que emitan los informes procedentes.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para ajuste y subsanación de error detectado en la confluencia de la calle Corpus Christi con la calle Guadalquivir, según el detalle que obra en el documento elaborado por el Arquitecto Municipal, don Eugenio Álvarez Guerra, el 24 de febrero de 2003.

Tercero.- Acordar, en el ámbito objeto de la modificación, la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcciones e instalaciones de nueva planta, ampliación de construcciones e instalaciones de todas las clases, demolición de construcciones o instalaciones, salvo en caso de ruina inminente, de cambio de uso de construcciones o instalaciones, notificando el acuerdo a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al mismo, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

Cuarto.- Abrir un periodo de información pública por el plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en los boletines oficiales de la provincia y Castilla y León y en al menos uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Quinto.- Remitir el expediente al Registro de la Propiedad número dos de León, para su publicidad.”

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, a partir de la última publicación de este anuncio, pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, a 29 de abril de 2003.-EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

3618

24,80

INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de marzo de 2003, la Ordenanza Reguladora de la tramitación de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios en el municipio de San Andrés del Rabanedo; el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y diarios provinciales, en este Ayuntamiento, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen convenientes.

En el caso de que finalizado el plazo expresado, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de acuerdo con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Andrés del Rabanedo, a 30 de abril de 2003.-EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

3753

11,20 euros

FABERO

Advertida omisión en el apartado 1(Objeto del contrato) del anuncio que ha de regir la “Enajenación conjunta de las parcelas nº 8 y 9 del Minipolígono Industrial de Fabero”, mediante subasta, procedimiento restringido y tramitación ordinaria, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 102 de 6 de mayo de 2003, se procede a continuación a insertar el párrafo omitido:

“Parcela nº 9 ubicada en el Minipolígono Industrial del Ayuntamiento de Fabero con una superficie de mil seiscientos quince metros cuadrados (1.615 m²), que figura en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Fabero con el nº de orden 67 y se encuentra inscrita en el Registro

de la Propiedad de Villafranca del Bierzo en el tomo 1.211, libro 60, folio 135, finca 7.216, inscripción 1ª. Dicha parcela tiene los siguientes linderos: Frente, vial de acceso al Minipolígono Industrial; Derecha, parcela nº 8 del Minipolígono Industrial; Izquierda, parcela nº 10; y Fondo, terrenos de propiedad municipal”.

Fabero, 12 de mayo de 2003.—EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

4051

7,60 euros

* * *

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, aprobó el expediente de contratación mediante concurso, procedimiento abierto, tramite de urgencia, del suministro de “Parque Público”, así como el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir dicho concurso.

CONVOCATORIA DE CONCURSO

Simultáneamente, se convoca concurso en procedimiento abierto, tramite de urgencia, según el pliego de cláusulas administrativas que se extracta a continuación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fabero.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario infantil para los parques públicos de Fabero.

- b) Lugar de ejecución: Fabero.
c) Plazo de entrega: 20 días hábiles.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Fabero, Secretaría General.
b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 10.
c) Código postal y localidad: 24420 Fabero.
d) Teléfono: 987 550211/550511.
e) Fax: 987 551729.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de proposiciones.

a) Plazo de presentación: 8 días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación: La señalada en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar: Ayuntamiento de Fabero.

8.- Apertura de las ofertas.

a) Fecha: El día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones (si fuese sábado, se trasladará al 1º día hábil siguiente).

b) Hora: 13.00 horas.

c) Lugar: Ayuntamiento de Fabero.

9.- Criterios de adjudicación.

Los señalados en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas.

10.- Financiación.

La señalada en la Cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas.

11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., mayor de edad, con DNI nº, domiciliado en actuando en nombre propio, (o en representación de, conforme acreditado con poder bastanteado), se compromete a realizar el suministro de “PARQUE PÚBLICO”.

Y HACE CONSTAR:

11. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación del contrato y que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

21. Que se compromete a realizar el suministro “Parque Público” en el precio de euros (en letra y nº), IVA incluido.

31. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 20 TRLCAP y que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

..... a de de 2003.

Firma,

Fabero, a 12 de mayo de 2003.—EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

4049

60,80 euros

* * *

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2003 adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación mediante concurso en procedimiento abierto, trámite de urgencia, de la concesión para la explotación del servicio de Bar de la Piscina municipal de Fabero, así como el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir dicho concurso.

CONVOCATORIA DE CONCURSO

Simultáneamente, se convoca concurso en procedimiento abierto, trámite de urgencia, según el pliego de cláusulas administrativas que se extracta a continuación:

1.- Objeto del contrato: La concesión de la explotación del servicio de Bar de la Piscina municipal de Fabero.

2.- Plazo: La explotación del servicio se desarrollará durante la campaña de baño de 2003. No obstante, el contrato se prorrogará anualmente si no hay denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación a la apertura de la campaña de baño de cada año, sin que el plazo total de la concesión supere los 4 años.

3.- Canon anual: 1.650,00 euros, IVA excluido, que puede ser mejorado al alza.

4.- Fianzas: Provisional, no se exige.

Definitiva, 4% del importe de la adjudicación.

Estado de bienes entregados, 300,00 euros.

5. Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: “Proposición para la concesión del Bar de la Piscina Municipal”.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados.

1.-El sobre A se titulará “Documentación Administrativa”, y contendrá los documentos enumerados en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

2.-El sobre B se titulará “Proposición Económica” y deberá contener el modelo que se adjunta como Anexo I al final de este anuncio.

6.- Presentación de proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento de Fabero de 9.00 a 14.00 horas en el plazo de OCHO DÍAS NATURALES, contándose, a partir del primer día hábil siguiente

al de la publicación del anuncio de concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con DNI nº....., con domicilio en, en nombre propio, o en representación de, según acredito con copia del poder a mi favor otorgado, enterado de la convocatoria de concurso para la contratación de la concesión de la explotación del servicio de Bar de la Piscina Municipal que efectúa este Ayuntamiento de Fabero, se comprometo a llevar a cabo la explotación de dicho servicio, con estricta sujeción al pliego de cláusulas que rige la contratación que declaró conocer y aceptar en su integridad, ofreciendo como canon anual la cantidad de euros (en letra y número), adjuntando la documentación exigida y haciendo constar expresamente:

1.- Que declaro bajo mi responsabilidad que no me hallo incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas por la normativa de contratación.

2.- Que propongo, en su caso, la introducción de las siguientes mejoras en el servicio:

..... a de de 2003.

Firma,

Fabero, a 12 de mayo de 2003.—EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

4050

48,00 euros

* * *

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2003 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2003: por créditos extraordinarios, suplementos de créditos, generación de créditos y transferencias del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en relación con el 158.2 del citado texto legal, se expone al público el mencionado expediente en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Se hace constar que, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fabero, a 12 de mayo de 2003.—EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

4097

7,20 euros

* * *

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, aprobó el proyecto "Parque Público", redactado por el Arquitecto D. Miguel Mariñas Armesto, con un presupuesto total que asciende a 60.000,00 euros, IVA incluido.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de VEINTE DÍAS, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante el mismo sean presentadas las alegaciones por parte de los interesados, haciendo constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, a 12 de mayo de 2003.—EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

4098

6,00 euros

TORRE DEL BIERZO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 29 de abril de 2003, se aprobó inicialmente la obra de adecuación de área fluvial recreativa y actualización de zona existente de acampada en San Facundo, 1ª fase, redactado por el Ingeniero de

Caminos don Roberto Folgueral Arias, con un presupuesto de ejecución material de trescientos dieciocho mil quinientos treinta y seis euros (318.536 euros).

Se somete a información pública durante treinta días (30) a efectos de examen y reclamaciones, que de no producirse elevará esta aprobación a definitiva.

Torre del Bierzo, 8 de mayo de 2003.—El Alcalde Presidente, Marcial Novo Santín.

3894

2,60 euros

SARIEGOS

Por el Pleno del Ayuntamiento de Sarriegos, en su sesión de 28 de abril de 2003, se aprobaron inicialmente los siguientes estudios de detalle:

Estudio de detalle número 3 de las normas urbanísticas municipales de Sarriegos.

Zona: La Malena, Carbajal de la Legua.

Propiedad: Desarrollos Urbanísticos y Suelos, S.L.

Arquitectos: Don Ángel Román y don Macario Prieto.

Estudio de detalle número 4 de las normas urbanísticas municipales de Sarriegos.

Zona: La Vallina, Carbajal de la Legua.

Propiedad: Desarrollos Urbanísticos y Suelos, S.L.

Arquitectos: Don Macario Prieto y don Ángel Román.

Por lo establecido en los artículos 52.3 y 142 de Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León se abre un periodo de exposición pública de un mes, plazo durante el cual se podrán examinar los expedientes y presentar cuantas sugerencias, informes y documentos complementarios se tengan a bien.

Sarriegos, 7 de mayo de 2003.—El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

3906

4,20 euros

CASTROCALBÓN

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 2003, se ha aprobado la imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras de mejora del abastecimiento de agua y alcantarillado en el municipio de Castrocalbón (Fase II), incluidas en el Programa Operativo Local de 2002 (obra número 207) siendo los puntos principales de dicho acuerdo los siguientes:

1.—El coste total a cargo del Ayuntamiento asciende a 24.890,09 euros. Dicho coste tendrá el carácter de mera previsión y si el coste real fuese mayor o menor del previsto, se tomará aquél para efectuar los cálculos correspondientes.

2.—El módulo de reparto son los metros lineales de fachadas de los inmuebles colindantes con las obras a realizar.

3.—La base imponible a distribuir entre los sujetos pasivos se fija con carácter definitivo en 13.440,65 euros, que representa un tipo impositivo medio del 53,84% del coste soportado por el Ayuntamiento.

No obstante, dadas las características concretadas de cada una de las calles a las que afecta la obra, deberá individualizarse el coste de cada calle para liquidar las contribuciones especiales conforme se indica seguidamente:

Calles	Aportación Ayuntamiento	Tipo impositivo	Base imponible
Castrocalbón: C/ Paleras (Tramo-II)	12.445,05	49%	6.098,07
Calzada: Travesía carretera (Tramo final)	3.111,26	53%	1.648,97
Felechares: C/ La Fuente (Tramo final)	6.222,52	65%	4.044,64
San Felix: Travesía carretera (Tramo final)	3.111,26	53%	1.648,97
Sumas	24.890,09		13.440,65

La baja que pueda existir en la adjudicación o minoraciones en el coste de las obras, se destinarán prioritariamente o reducir el coste de la aportación que soporta directamente el Ayuntamiento.

4.-Los tipos impositivos definitivos de cada calle se fijarán una vez conocido el coste final que soporta el Ayuntamiento, no pudiendo superar en ningún caso el 90% de dicho coste.

5.-Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

6.-Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán solicitar, dentro del plazo de exposición pública la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, que será procedente cuando dicha solicitud sea formalizada por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 36 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrocalbón, 8 de mayo de 2003.-El Alcalde, José Antonio Prieto Huerga.

3911 10,60 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52-2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de abril de 2003, aprobó inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales de Castrocalbón, acordándose asimismo someter el expediente a información pública, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, y en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar la documentación y presentar alegaciones, sugerencias, informes y los documentos complementarios que se estimen convenientes.

Las Normas Urbanísticas y el expediente de aprobación se encuentran de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio en los medios señalados anteriormente.

Castrocalbón, 5 de mayo de 2003.-El Alcalde, José Antonio Prieto Huerga.

3912 3,60 euros

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de renovación de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado y pavimentación de calles en el municipio de Castrocalbón, por importe de 125.002,00 euros, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera, así como los siguientes desglosados del mismo:

Desglosado número 1: Por importe de 90.000,00 euros que comprende las obras de renovación del emisario en la localidad de Castrocalbón y la construcción de un murete de contención en la calle El Caño (tramo-II) de la localidad de San Félix de la Valdería, y

Desglosado número 2: Por importe de 35.002,00 euros que comprende las obras de ampliación de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado y pavimentación de la calle Los Pedregales en Felechares de la Valdería y la red de abastecimiento de agua y pavimentación de la calle El Caño (tramo-II) de la localidad de San Félix de la Valdería.

Se encuentran expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publi-

cación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su examen y presentación de reclamaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente.

Castrocalbón, 8 de mayo de 2003.-El Alcalde, José Antonio Prieto Huerga.

3913 5,20 euros

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 2003, se ha aprobado la imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras de renovación de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado y pavimentación de calles en el municipio de Castrocalbón, desglosado número 2, incluidas en el Programa Operativo Local de 2003, remanentes (obra número 336) siendo los puntos principales de dicho acuerdo los siguientes:

1.-El coste total a cargo del Ayuntamiento asciende a 13.522,58 euros. Dicho coste tendrá el carácter de era revisión y si el coste real fuese mayor o menor del previsto, se tomará aquel para efectuar los cálculos correspondientes.

2.-El módulo de reparto son los metros lineales de fachada de los inmuebles colindantes con las obras a realizar.

3.-La base imponible a distribuir entre los sujetos pasivos se fija con carácter definitivo en 6.622,68 euros, que representa un tipo impositivo medio del 48,97 % del coste soportado por el Ayuntamiento.

No obstante, dadas las características concretas de cada una de las calles a las que afecta la obra, deberá individualizarse el coste de cada calle para liquidar las contribuciones especiales conforme se indica seguidamente:

Calles	Aportación Ayuntamiento	Tipo impositivo	Base imponible
Felechares: Red aguas, alcantarillado y pavimentación c/ Los Pedregales	10.319,08	44%	4.540,40
San Félix: Red de agua y Paviment. c/ El Caño, tramo-II	3.203,50	65%	2.082,28
Sumas	13.522,58		6.622,68

La baja que pueda existir en la adjudicación o minoraciones en el coste de las obras, se destinarán prioritariamente a reducir el coste de la aportación que soporta directamente el Ayuntamiento.

4.-Los tipos impositivos definitivos de cada calle se fijarán una vez conocido el coste final que soporta el Ayuntamiento, no pudiendo superar en ningún caso el 90% de dicho coste.

5.-Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

6.-Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán solicitar, dentro del plazo de exposición pública, la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, que será procedente cuando dicha solicitud sea formalizada por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 36 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrocalbón, 5 de mayo de 2003.-El Alcalde, José Antonio Prieto Huerga.

3914 10,60 euros